



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

10708

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de 9 de octubre de 2023 y su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (código de convenio 07000335011981)

Antecedentes

1. El 9 de octubre de 2023, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Convenio Colectivo del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se reunieron para aprobar el importe de las contribuciones empresariales al Plan de Pensiones de Ocupación Simplificado del sector de la construcción por los años 2022 y 2023 .
2. El 10 de octubre de 2023, Francisca Alba Ramon, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de 9 de octubre de 2023, en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares.
2. Publicar el Convenio en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.
3. Ordenar la traducción del texto a la lengua catalana y hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por la Comisión Negociadora y que la versión catalana es una traducción.
4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Palma, en fecha de la firma electrónica (11 de octubre de 2023)

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Catalina Teresa Cabrer González

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía
(BOIB 103/2023)



ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA CONVENIO COLECTIVO SECTOR CONSTRUCCIÓN BALEARES.

Representación sindical:

D. Roberto Serrano Herrero, con DNI 0****6-M, en representación de UGT FICA Balears

D. Ángel Coto Sureda, con DNI 4*****4-N, en representación de CCOO HABITAT Balears

D. Miguel A. Pardo Bergas, con DNI 4*****4-S, en representación de CCOO HABITAT Balears

Representación empresarial:

Dª M. Sandra Verger Rufián, con DNI 3*****4-X, en representación de la ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE BALEARES

D. Pedro Moll Arbós, con DNI 4*****9-Z, en representación de la ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE BALEARES

D. Andrés Moll Linares, con DNI 4*****7-J, en representación de la ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE BALEARES

Dª. Antonia Capó Parrilla, con DNI 4*****0-G, en representación de la ASOCIACIÓN PATRONAL DE YESEROS-ESCAVOLISTAS DE BALEARES y ASOCIACIÓN MAESTROS PINTORES DE BALEARES.

D. Manuel Domingo García, con DNI 7*****0-K, en representación de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE PROMOTORES INMOBILIARIOS DE BALEARES

En Palma, a 9 de octubre de 2023, se reúne la COMISIÓN NEGOCIADORA del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Balears, integrada por las personas y representaciones antes relacionadas, al objeto de establecer el importe de las contribuciones empresariales al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción regulado en el Libro III del VII Convenio General del Sector de la Construcción, correspondientes al año 2022 y 2023, a cuyo efecto:

Primero.- Publicado en el BOE del 23.09.2023 el texto del VII Convenio General del Sector de la Construcción, en adelante CGSC, y próxima la entrada en vigor del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción, esta Comisión Negociadora acuerda establecer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del CGSC, los importes de las contribuciones empresariales al Plan de Pensiones correspondientes al año 2022 y al año 2023 en las cuantías que se establecen en el artículo 56 del CGSC y que son las recogidas en la Tabla que se anexa a la presente acta, formando parte integrante de la misma.

Segundo.- Igualmente acuerda facultar al Sr. Andrés Moll Linares para que pueda realizar las gestiones oportunas ante la Autoridad Laboral para el registro y posterior publicación de dicho acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión de la que se extiende la presente acta, que es firmada por las partes.

TABLA CONTRIBUCIONES PLAN DE PENSIONES 2022 Y 2023

GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES RETRIBUTIVOS	CATEGORIA PROFESIONAL	CONTRIBUCIONES ANUALES PLAN DE PENSIONES 2022 Y 2023	CONTRIBUCIONES PLAN DE PENSIONES 2022 Y 2023
				MENSUALES
		A)PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR		
7	II	Arquitecto e Ingeniero superiores, Médico	536,11	44,68
		B) PERSONAL TÉCNICO MEDIO		
		Arquitecto e ingenieros técnicos,		
		Técnico titulado de Topografía,		
6	III	Graduado Social	416,52	34,71
6	III	Ayudante técnico sanitario	322,36	26,86





TABLA CONTRIBUCIONES PLAN DE PENSIONES 2022 Y 2023

TABLA CONTRIBUCIONES PLAN DE PENSIONES 2022 Y 2023				
		C)PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
5	IV	Ayudante de obra	350,95	29,25
5	IV	Encargado General	328,26	27,36
5	V	Delineante superior y proyectista	284,53	23,71
		Delineante de 1ª o Práctico		
4	VI	de topografía de 1ª	259,59	21,63
		Delineante de 2ª o Práctico		
4	VII	de Topografía de 2ª	241,60	20,13
		D) ADMINISTRATIVOS		
6	III	Jefe de 1ª	336,81	28,07
5	V	Jefe de 2ª	318,37	26,53
4	VI	Oficial de 1ª	266,73	22,23
4	VIII	Oficial de 2ª	241,60	20,13
3	IX	Auxiliar	177,18	14,76
1		Telefonista	176,12	14,68
		E) SUBALTERNOS		
2		Conserje y cobrador	182,10	15,18
1		Ordenanza	176,12	14,68
				DIARIAS
		F) ADMINISTRATIVOS DE OBRA		
3		Auxiliar, Técnico, Administrativo de obra	200,30	0,55
3		Listero	194,30	0,53
		G) OPERARIOS		
4	V	Encargado de obra	283,87	0,78
4	VII	Encargado taller, contra maestre, capataz	246,83	0,68
		Jefe de equipo	245,73	0,67
4	VIII	Oficial de 1º	223,41	0,61
3	IX	Oficial 2º	197,95	0,54
2	X	Ayudante (Oficial de 3ª)	191,77	0,53
2	XI	Peón especialista	185,43	0,51
1	XII	Peon	179,14	0,49
2	X	Vigilante	191,42	0,52
1	XII	Limpiador/a	168,20	0,46

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/153/1148871

